

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 4 de junio de 2015, se reunieron en la sala de juntas del piso 8° del edificio ubicado en Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, los CC. Liliana Anastasia Montes Franco, Presidente del Comité de Transparencia (Comité) y Coordinadora de Transparencia, Acceso a la Información y Gobierno Abierto del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto); María Zorayda Maciel Escudero, Directora de Área de la Coordinación Ejecutiva en su calidad de miembro del Comité y, Ramiro Robledo López, Director General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales en su calidad de miembro del Comité para que, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se discuta el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Discusión y, en su caso, confirmación del contenido de las versiones públicas que guardan relación con las solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de folio:

0912100021415 (*Unidad de Concesiones y Servicios*)
0912100022015 (*Unidad de Concesiones y Servicios*)

- IV. Asuntos Generales.

ACUERDOS

PRIMERO.- La Secretaria Técnica verificó la asistencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO.- La Presidenta dio lectura del Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad por todos los miembros del Órgano Colegiado.

TERCERO.- Discusión y, en su caso, confirmación del contenido de las versiones públicas que guarda relación con las solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de folio:

- 0912100021415

Es necesario aclarar que una vez que la solicitud de acceso a la información ingresó con fecha anterior a la de la publicación de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, será atendida en los términos de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, vigente al momento del requerimiento.

Con fecha 8 de abril de 2015, se solicitó a la otrora Unidad de Enlace del Instituto, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"Expediente de Concesión Pública en Frecuencia Modulada 106.7 a la Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana A.C., en Puebla, Puebla".

La solicitud fue turnada a la Unidad de Concesiones y Servicios así como a la Unidad de Cumplimiento, a efecto de atenderla.

Acto seguido, el Comité en el marco de su I Sesión Extraordinaria del 7 de mayo del presente, estimó conveniente no entrar al fondo del asunto, toda vez que la información que la Unidad de Concesiones y Servicios presentó para su aprobación no correspondía a la totalidad de las documentales contenidas en el expediente que se puso a la vista por parte de dicha área a los integrantes del Órgano Colegiado. En este sentido, al no contar con los elementos para emitir una resolución, el Comité otorgó ampliación del plazo para dar atención a la solicitud en comento, a efecto de que el área atendiera diversas cuestiones en un período no mayor a 8 días hábiles a partir de la celebración de la Sesión en cita.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Posteriormente, el Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, mediante oficio IFT/223/UCS/946/2015 de fecha 01 de junio del año en curso, externó lo siguiente:

“...
Sobre el particular, se informa que el expediente formado con motivo del permiso otorgado a favor de la persona moral denominada Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana A.C., para usar la frecuencia 106.7 MHz, a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHPBP-FM, en Puebla, Puebla, consta de un total de 397 fojas.

No obstante lo anterior, del análisis al expediente que nos ocupa, se identificó que 141 fojas del mismo contienen datos personales, por lo que revisten el carácter de información o documentación confidencial conforme a lo establecido por el artículo 18 fracción I y II y el artículo 20 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el lineamiento Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En ese sentido, de no existir inconveniente, solicito que por su conducto se realicen las gestiones necesarias a efecto que se someta ante el Comité de Información de este Instituto, la confirmación del carácter confidencial de la documentación que se pone a su consideración, así como la aprobación de la versión pública del expediente del permiso otorgado a Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana A.C., para usar la frecuencia 106.7 MHz, a través de la estación con distintivo de llamada XHPBP-FM, en Puebla, Puebla, mismo que podrá ser puesto a disposición del interesado en copia simple, previo pago de los derechos correspondientes de 397 (trescientas noventa y siete) fojas.

...”

Primeramente se advierte que la Unidad de Concesiones y Servicios no atendió en tiempo y forma la instrucción emitida por el Comité en su I Sesión Extraordinaria del 7 de mayo del presente, toda vez que la información fue enviada a la Presidencia del Órgano Colegiado el 2 de junio del año en curso.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La solicitud fue sometida para su discusión, no obstante ello, toda vez que todos los miembros del Órgano Colegiado tuvieron nuevamente observaciones de fondo y forma con respecto de la clasificación efectuada por el área en cita, determinaron que para no dañar en perjuicio del particular la oportunidad de su respuesta, y a la vez, estar en posibilidad de garantizar la certeza, confiabilidad y veracidad del contenido de la versión pública que deberá entregarse al particular; dispusieron: (i) poner a disposición de éste último las 397 fojas que conforman el expediente solicitado a fin de que efectúe el pago respectivo en términos del cardinal 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y (ii) otorgan un período no mayor a 2 días hábiles a partir de la celebración de la presente Sesión al área en cita, a efecto de que incorporen y revisen la congruencia de la información de la versión pública a fin de que el Comité, esté en posibilidades de efectuar los pronunciamientos correspondientes con respecto a la clasificación de los documentos que lo componen.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- 0912100022015

Es necesario aclarar que una vez que la solicitud de acceso a la información ingresó con fecha anterior a la de la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será atendida en los términos de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, vigente al momento del requerimiento.

Con fecha 30 de abril de 2015, se solicitó a la otrora Unidad de Enlace del Instituto, a través del Sistema Infomex, lo siguiente:

"Solicito copia del acta constitutiva entregada por la empresa Cablenet Internacional S.A. de C.V. presentada como parte del tramite para obtener los registros para la prestación de Servicios de Valor Agregado,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

así como copia de todos y cada uno de los poderes notariales presentados por la empresa durante dichos tramites. De acuerdo al portal de obligaciones de transparencia existen tres registros otorgados a la empresa, los expedientes son 321.16/769, 321.16/773 y el 321.16/556" (sic).

La solicitud fue turnada a la Unidad de Concesiones y Servicios, a efecto de atenderla.

Acto seguido, el Comité en el marco de su I Sesión Extraordinaria del 7 de mayo del presente, a solicitud de la Unidad de mérito, otorgó ampliación del plazo para dar respuesta.

Posteriormente, el Titular de dicha área, mediante escrito IFT/223/UCS/958/2015 de fecha 02 de junio del año en curso, informó lo siguiente:

"...

Derivado de lo anterior, me permito informarle que en el Registro Público de Concesiones se encontró la información que se solicita, que consta de cinco instrumentos notariales. Cabe señalar que dichos instrumentos notariales contienen información que está clasificada como confidencial, por lo que se elaboró la respectiva versión pública, en la cual se eliminó la información referente al patrimonio de una persona moral, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, así como información relativa a datos personales de conformidad en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), con relación a los Lineamientos Trigésimo Segundo y Trigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En razón de lo anterior, se solicita atentamente a ese Comité de Información la confirmación de la clasificación de la información en los documentos señalados.

..."

Derivado de las manifestaciones vertidas por el área, el Comité, confirma el contenido de las versiones públicas correspondientes a los siguientes instrumentos notariales: 56,797; 57,161; 58,841; 61,370 y, 5335. Lo anterior, en

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

virtud de que, por un lado, contienen información referente al patrimonio de las personas morales; y por otro, datos personales, tales como: fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, y domicilio particular; información que de difundirse, podría hacer identificables a los individuos; en este sentido, a efecto de garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y/o acceso no autorizado. Lo anterior, de conformidad con la fracciones I y II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con los numerales cuarto, quinto, sexto, octavo, segundo y tercer párrafo, trigésimo segundo, fracciones I, VII y XVII y; trigésimo sexto, fracción I de los Lineamientos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

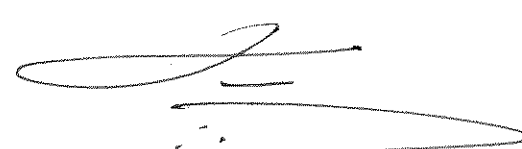
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LILIANA ANASTASIA MONTES FRANCO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
PRESIDENTE



MARÍA ZORAYDA MACIEL ESCUDERO
DIRECTORA DE ÁREA DE LA
COORDINACIÓN EJECUTIVA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ



RAMIRO ROBLEDO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DEL
ESPECTRO Y RECURSOS ORBITALES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ